

Subsistema de Administración

del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación armas de destrucción masiva - SARLAFT NUEVA EPS



¿QUÉ ES EL SARLAFT?

Es el Subsistema que contiene el conjunto de políticas y procedimientos para la administración de los factores de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).



¿POR QUÉ ES NECESARIO IMPLEMENTAR EL SARLAFT?

Actualmente diferentes organizaciones criminales y grupos al margen de la ley buscan diversificar sus mecanismos para la obtención de recursos, ya sea ocultando o transformando el origen ilícito de dinero ilegal o buscando recursos para financiar sus actividades delictivas.

Comprendiendo lo anterior, y con el propósito de fomentar el buen gobierno corporativo, la reputación y los principios éticos, la Compañía diseña e implementa lineamientos para minimizar actividades delictivas en las cuales se pretenda utilizar a NUEVA EPS como mecanismo para los delitos de LA/FT/FPADM, a partir del entendimiento de los riesgos propios del sector salud.

La implementación de SARLAFT genera confianza en nuestras relaciones contractuales y fortalece los lazos con nuestros usuarios, clientes, proveedores, contratistas o prestadores en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.



¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL SARLAFT?

Los siguientes son los objetivos que quiere alcanzar NUEVA EPS con la implementación del SARLAFT:

1. Involucrar la participación de todo el componente humano interno y externo de la Compañía, como estrategia para la consecución y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Evaluar continuamente el grado de riesgo de LA/FT/FPADM a que puede estar expuesta NUEVA EPS.
3. Contribuir al funcionamiento y protección de NUEVA EPS.
4. Dar cumplimiento a las normas legales relativas a la prevención del uso indebido de las actividades u operaciones desarrolladas por NUEVA EPS, evitando riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.



¿A QUIÉNES APLICA?



Los lineamientos del SARLAFT son de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes internas, como también para aquellas que actúen en representación de NUEVA EPS, entre los que están:

- Afiliados • Clientes PAC • Outsourcing • Contratistas
- Proveedores • Prestadores • Agentes externos



¿QUÉ NORMAS RIGEN AL SARLAFT?

Hacen parte de la normatividad legal vigente para la implementación del SARLAFT:

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	MARCO NORMATIVO NACIONAL
 GAFI- Grupo de Acción Financiera Internacional	Artículo 48, 49 y 113 de la constitución política de Colombia
 GAFILAT- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica	Artículo 10 de la Ley 526 de 1999
 Comité de Basilea	Decreto 1497 de 2002
 Grupo Egmont	Decreto Único 1068 de 2015
 Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas - Convención de Viena (1988)	Artículo 68 de la Ley 715 de 2001
 Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (1999)	Ley 1122 de 2007
 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Convención de Palermo (2000)	Ley 1438 de 2011
 Convención Interamericana contra el Terrorismo (2002)	Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006
 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)	Circular Externa No. 000009 de 2016 de la SNS Circular Externa No. 000004 de 2018 de la SNS Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la SNS



CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES



¿QUÉ MECANISMOS TIENE NUEVA EPS PARA EL CONOCIMIENTO DE SUS CONTRAPARTES?

NUEVA EPS implementa procedimientos de debida diligencia para conocer a sus contrapartes; la debida diligencia es actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales, es decir, efectuar un amplio conocimiento de nuestras contrapartes previo a su vinculación, es por lo anterior que la Compañía realiza la debida diligencia a través de:

1. Diligenciamiento del Formulario Único de Conocimiento SARLAFT
2. Consulta en listas



DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO SARLAFT

El conocimiento de los clientes y contrapartes le permite a NUEVA EPS obtener información sobre las características básicas del potencial cliente PAC, prestador, contratista, proveedor, colaborador, accionista, miembro de Junta Directiva, aun cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, uniones temporales o consorcios (y sus miembros), personas referenciadas o recomendadas.

A través del formulario se obtiene la información básica de la contraparte previa a su vinculación, la cual deberá actualizarse anualmente.

El formulario podrá ser diligenciado en el siguiente enlace:

<https://www.nuevaeps.com.co/sarlaft>



CONSULTA EN LISTAS

Como mecanismo de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, NUEVA EPS realizará verificación anualmente de sus contrapartes en listas; actividad que permitirá detectar alguna señal de alerta para efectuar oportunamente reportes ante la UIAF.

Es importante resaltar que, las personas naturales o jurídicas (y en este caso sus accionistas o socios, miembros de la junta o similar y representantes legales) incluidas en las listas vinculantes y restrictivas que estén relacionadas con LA/FT/FPADM y sus delitos conexos, no podrán ser vinculadas a NUEVA EPS.



SEÑALES DE ALERTA, OPERACIÓN INUSUAL Y OPERACIÓN SOSPECHOSA



¿QUÉ SON SEÑALES DE ALERTA?

Las señales de alerta son la principal herramienta indicativa con la que cuenta NUEVA EPS para la detección de operaciones inusuales.

La responsabilidad de identificar y reportar las señales de alerta recae en prestadores, proveedores o contratistas, colaboradores o administradores, es por ello que, cuando en las operaciones o transacciones que realicen nuestros terceros externos con NUEVA EPS se presente cualquiera de las situaciones identificadas como señales de alerta, deberán ser informadas de manera inmediata a los siguientes canales:

Correo electrónico: sarlaft@nuevaeps.com.co

Página web: NUEVA EPS sección SARLAFT-ROI

Es necesario considerar que el hecho que una operación aparezca identificada como señal de alerta, no quiere decir que la misma, por si sola, esté vinculada con actividades ilícitas.



¿QUÉ ES UNA OPERACIÓN INUSUAL?

Las operaciones inusuales son aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del cliente o contraparte o que se aparta de determinado comportamiento o características particulares; también se deben considerar como operaciones inusuales aquellas que cumplan con las siguientes características:

- Las operaciones respecto de las cuales no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- La presencia de alguna señal de alerta.
- Cuando la persona, sea contraparte, figura en alguna de las listas consultadas por NUEVA EPS.
- Las operaciones intentadas (se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma, o porque los controles establecidos o definidos por NUEVA EPS S.A. no permitieron realizarla) y que no fueron concluidas o aceptadas por NUEVA EPS toda vez que se determinaron sobre las mismas conductas inusuales.



¿QUÉ ES UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA?

Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la Unidad de información y análisis financiero - UIAF.

El reporte de una operación sospechosa es un elemento fundamental para dar inicio a las acciones de las autoridades contra quienes lavan activos y desarrollan otras actividades ilícitas.

En cuanto a su relacionamiento con externos, se puede considerar una operación sospechosa, las tentativas de vinculación comercial o aquellas no culminadas, de las personas naturales o jurídicas que rechacen aplicar los mecanismos de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes, tales como diligenciar el formulario único de conocimiento SARLAFT y ser consultados en listas.



¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN PRESENTAR ANTE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT?

Para minimizar la exposición de NUEVA EPS al riesgo de LA/FT/FPADM, las contrapartes deben asumir el compromiso de aplicar, en su relación contractual, las políticas tendientes a evitar que la Compañía sea utilizada para el lavado de activos o canalización de recursos hacia organizaciones terroristas.

En caso de incumplimiento de las disposiciones impartidas por parte de los clientes o usuarios, proveedores o contratistas y terceras partes, será terminada unilateralmente la relación comercial o contractual de manera inmediata. Por lo tanto, ante la ocurrencia de dichas conductas el asunto se remitirá a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones, multas, prisión u otro tipo de responsabilidad para los presuntos infractores.



gente cuidando gente